

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**27990** ACUERDO de 30 de noviembre de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca el conocimiento de todos los juicios ejecutivos, con exención del reparto de los restantes asuntos civiles.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen actualmente en Palma de Mallorca doce Juzgados de Primera Instancia, de los que dos son Juzgados de Familia, y la carga competencial de todos ellos en materia de juicios ejecutivos, que no llega a los 4.000 asuntos anuales, pone de manifiesto la conveniencia de atribuir, en exclusiva, su conocimiento a un solo Juzgado, obteniéndose el resultado positivo de la tramitación uniforme y especializada en una materia de tanto interés económico como la que contiene en los juicios ejecutivos.

Obligada consecuencia de la medida que se adopta es que cada Juzgado conozca, hasta su conclusión, de los asuntos de que viniere conociendo a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de las Islas Baleares y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se atribuye, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca el conocimiento de todos los juicios ejecutivos, con exención del reparto de los restantes asuntos civiles.

Segundo.—Los Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca conocerán, hasta su conclusión, de los asuntos de que viniere conociendo a la fecha de efectos del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1995.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**27991** REAL DECRETO 2235/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús García-Celay Nieto.

Visto el expediente de indulto de don Jesús García-Celay Nieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado

en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 11 de octubre de 1990 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de mayo de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús García-Celay Nieto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**27992** REAL DECRETO 2236/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Campos Parrado.

Visto el expediente de indulto de don Juan Campos Parrado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 4 de julio de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de abril de 1978; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Campos Parrado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**27993** REAL DECRETO 2237/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1993, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, por hechos cometidos el día 19 de septiembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Ramón Fernández Fernández la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE